



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00219-00**

Como quiera que **E.P.S. FAMISANAR S.A.S.** no atendió lo dispuesto en los autos de 28 de septiembre y de 7 de diciembre, ambos de 2020, se requiere al señor **ELÍAS BOTERO MEJÍA**, en su calidad de Gerente General de **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.**, para que se pronuncie sobre el contenido de la comunicación que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** allegó el 11 de septiembre del año próximo pasado, de lo cual deberá dar cuenta a este estrado judicial, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Asimismo, se informa que, una vez retorne el expediente al Despacho, se estudiará la posibilidad de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 2.2.3.4.1 del Decreto 780 de 2016, en la redacción del artículo 3º del Decreto 1333 de 2018.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.** adjúntesele copia de toda la actuación surtida dentro del incidente de desacato y del fallo que originó el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b27decd8848fb2d28ab9f0d80daf24277219d275d6825e8521ff195e6c54041**
Documento generado en 26/01/2021 03:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**